



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE ENERO DE 2009	Suplemento 6927 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 24495

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento número 6707 del Periódico Oficial del Estado, mediante decreto 220 se le faculta a la Secretaría de Gobierno la función de: "recabar, recopilar y clasificar la información vinculada con el desarrollo de las estrategias de gobernabilidad y coordinar el órgano de información y estudio".

SEGUNDO.- Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se crea el Centro de Información y Análisis Político, el cual tiene por objeto "desarrollar y operar sistemas de investigación y análisis de inteligencia estratégica, táctica y operativa que genere información privilegiada para alertar sobre los riesgos y amenazas internos y externos a la seguridad del Estado de Tabasco y permita la toma de decisiones gubernamentales que tiendan a preservar la tranquilidad y armonía social en el marco de un sistema democrático y de respeto al Estado de derecho".

TERCERO.- La gobernabilidad democrática es un ejercicio continuo y permanente, para la cual es indispensable crear condiciones de confianza en las que las autoridades instrumentan estrategias que conlleven a garantizar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz. Estas tareas continuarán

siendo responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y para ello esta Secretaría definirá las políticas en la materia e instrumentará las medidas pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012 y con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de los recursos de que dispone el erario público se generó una política de austeridad, racionalidad ahorro y disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para el uso y aplicación de los recursos, a través de medidas concretas que conlleven a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Gobierno, quien además es la dependencia del Ramo, en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien proponer la disolución del órgano público desconcentrado denominado Centro de Información y Análisis Político.

SEXTO. Que en este sentido es necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6824, del 30 de enero de 2008, para eliminar de su contenido al Centro de Información y Análisis Político e incorporar sus funciones a la Unidad Administrativa correspondiente de esta dependencia y, en consecuencia, abrogar mediante este Acuerdo el de creación del mencionado órgano desconcentrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman las disposiciones contenidas en los incisos G.2 y G.3 del artículo 7, las fracciones XIII y XIV del artículo 26, y el artículo 82; se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 26; y se deroga el inciso G.4 del artículo 7, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

De la A. al G. I. ...

G.2. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE TABASCO; Y

G.3. COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS.

G.4. DEROGADO**Artículo 26.- ...**

De I. al XII....

XIII. Someter a la consideración del Subsecretario, programas de su competencia, ejecutar los que se autoricen y evaluarlos en su caso;

XIV. Realizar análisis de carácter político, económico social y aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la seguridad del Estado;

XV. Elaborar anualmente la Agenda Estatal de Riesgos, actualizarla constantemente y proponer estrategias que conlleven a la prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas a la seguridad estatal y la gobernabilidad democrática, privilegiando en ellas el diálogo y la concertación; y

XVI. Realizar las demás funciones que le señalen las disposiciones jurídicas vigentes y aquellas que le encomiende el Subsecretario.

Artículo 82.- La Secretaría para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia contará con la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal (CADEM), el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional del Estado de Tabasco, (ICADET) y la Comisión para la Transparencia de los Servicios Públicos a los Municipios, como Órganos Administrativos Desconcentrados, con autonomía técnica, funcional, operativa y presupuesto propio; respectivamente, adscritos a la Secretaría, los cuales tienen las atribuciones que le señala su Acuerdo de Creación y su Reglamento.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que crea el Centro de Información y Análisis Político como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado número 6715, del 13 de enero de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El personal, los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tuviese el Centro de Información y Análisis Político, se incorporarán a la Secretaría de Gobierno.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO
MAYANS CANABAL,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MIGUEL ALBERTO
ROMERO PÉREZ,
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.